ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO	
Código	2213100
Dependencia	
Para	**DOCTOR FERNANDO PARDO FLÓREZ** **DOCTORA AURA CATALINA MARTÍNEZ CRUZ** DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL SUBDIRECTORA DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
De	**DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**
Asunto	Solicitud pronunciamiento de viabilidad técnica al Proyecto de Acuerdo 023 de 2014 "Por medio del cual se crean las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C.”

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2014-3391 3-2014-5602	Respondido con radicado 3-2014-6675 del 12-02-2014	

Respetado doctor y doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección Jurídica Distrital, el radicado 3-2014-5602, por medio del cual se solicita emitir el pronunciamiento técnico relacionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es “CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, la cual en su numeral 7 establece:

“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o**

propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al proyecto de Acuerdo en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en lo concerniente con sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Ley 823 de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”.

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Acuerdo 091 de 2003 "Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital"

Decreto 166 de 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana”

De la anterior normatividad es pertinente resaltar que el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

> "Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:
>
> a. El Consejo de Gobierno Distrital,
> b. El Consejo Distrital de Seguridad
> c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
> d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
> e. Las Comisiones Intersectoriales,
> f. Los Consejos Consultivos
> g. Los Consejos Locales de Gobierno.
>
> **Parágrafo.** Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo".

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual, se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces

mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de la creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, ***ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas*** en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Igualmente se observa que en el proyecto de Acuerdo objeto de análisis, en él se propone crear sendas Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en cada una de las veinte localidades del Distrito Capital.

Si nos detenemos en lo establecido por el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación, se verifica entonces que las casas que se proponen crear, no tienen las características ni las connotaciones de ninguna de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, en razón a que de la lectura de la definición y las funciones que se observan respectivamente en los Artículos 2 y 3 del proyecto de Acuerdo, nos lleva a la conclusión que las mismas, **no son instancias de coordinación** tal como las establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, sino que más bien son una **estrategia operativa** con el fin poner en marcha y de hacer efectivos los mandatos, tanto de las normas nacionales como distritales, en lo atinente con los temas relacionados con Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y lo establecido en el Plan de Desarrollo, en razón a que con esta estrategia se establecen **protocolos de acciones puntuales a seguir**, cuando se aborden los anteriores aspectos específicos.

En consecuencia y tal como anteriormente se precisó que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en estricto sentido y para el caso que nos ocupa, esta Dirección no tiene competencia para emitir concepto técnico sobre el mencionado proyecto de Acuerdo, ya que las Casas de Igualdad de Oportunidades que se proponen crear en el mismo, no modifican el Sistema de

Coordinación de la Administración del Distrito Capital, ya que las mismas no son instancias de coordinación

Sin embargo y pese a lo anteriormente expuesto, esta Dirección estima pertinente llamar la atención sobre los siguientes aspectos que hacen inviable este proyecto de acuerdo.

Si nos remitimos al Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana", en su Artículo 10 se establece el **Programa Bogotá Humana con igualdad de oportunidades y equidad de género para las mujeres**.

Dentro de este Programa se relacionan tres proyectos prioritarios a realizar, los cuales son:

1. Bogotá Humana, segura y libre de violencias contra las mujeres.
2. Bogotá con igualdad de oportunidades para las mujeres
3. Creación y puesta en operación de la Secretaría Distrital de la Mujer y en el segundo inciso de este numeral se lee: "*Consolidar las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres, como espacios de empoderamiento en las localidades....*" (Negrilla y subrayado no original)

De lo anteriormente expuesto se observa claramente que lo proyectado crear en este proyecto de Acuerdo, ya está creado en el Acuerdo 489 de 2012, lo cual de plano descartaría la viabilidad de continuar con **la presente iniciativa.**

Aun más, al hacer seguimiento a este tema se pudo constatar que de hecho ya están funcionando las siguientes casas según información tomada del IDPAC**1:**

"

1 http://www.participacionbogota.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=1685:3Amu-ppublicas&catid=311=3Ampolitica&Itemid=99

Casas de Igualdad de Oportunidades
Lunes, 19 de Septiembre de 2011 00:00

El Instituto Distrital de la Participación con el propósito de hacer aportes en la búsqueda de la igualdad entre los géneros, da cumplimiento al Plan de Igualdad de Oportunidades enfocando su accionar en la superación de las desigualdades que aqueja al conjunto de la población y en particular de las mujeres a través del desarrollo de proyectos que se enmarcan en Política Pública de Mujer y Géneros.

Por ello pone en funcionamiento las Casa de Igualdad de Oportunidades en toda la ciudad.

Casa De Igualdad De Oportunidades Matriz
Calle 12 B No. 3 - 07 barrio La Candelaria
Teléfono: 2417900 (3009-3012)
ciomatriz_mujer@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades Los Mártires
Carrera 21 No. 12b - 40 barrio La Estanzuela
Teléfono: 2374828.
ciomartires@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades Bosa
Transversal 87a No. 59-10 barrio Bosa Nova
Teléfono 7147793 - 2417900 (3002)
casadeigualdadbosa@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades Sumapaz - Usme
Calle 94 Sur No. 0-16 Este. Piso 2 Barrio Monteblanco
Teléfono: 7611434 - 2417900 (3008)
ciosumapaz@yahoo.com

Casa De Igualdad De Oportunidades Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44 Piso 3 Barrio Boyacá Real
Teléfono: 2916670 (2303) - 2522502 - 2417900 (3004)
cioengativa@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades De Fontibón
Calle 21 A No. 96 C - 57 Barrio Villemar El Carmen
Teléfono: 4156933 - 2417900 (3022)

ciofontibon1@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades Teusaquillo
Carrera 31 No. 25 B - 53 Barrio Gran Américas.
Teléfono 2444169 - 2417900 (3025 – 3000)
cioteusaquillo@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades Rafael Uribe
Calle 32 Sur No. 23-53 Barrio Quiroga
Teléfono: 2091055 - 2417900 (3007)
cioruu@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades De Ciudad Bolívar
Calle 64 C Sur No. 37 - 27 Barrio Candelaria II Etapa
Teléfono: 7313062 - 7157684 - 2417900 (3003)
ciocbolivar19@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades Suba
Carrera 90 A No. 145 - 60 Barrio Suba Centro.
Teléfono: 6820514 - 2417900 (3001)
ciosuba@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades Kennedy
Carrera 78 K No. 33 A - 24 Sur Barrio Kennedy Centro
Teléfono: 2646359 – 4514335 - 2417900 (3010)
ciokennedy@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades San Cristóbal.
Carrera 8 A No. 15 - 91 Sur Piso 2 Barrio Sosiego
Teléfono: 2093837 - 2417900 (3020)
ciosancristobal@yahoo.es

Casa De Igualdad De Oportunidades De Tunjuelito
Carrera 53 No. 47-23 Sur Barrio Venecia
Teléfono: 2702052 - 2417900 (3015)
ciotunjuelito11@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades De Usaquen
Carrera 7 F No. 155 - 75 Barrio Barrancas
Teléfono : 6743905 - 2417900 (3006)

ciousaquen@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades De Puente Aranda
Calle 3 No. 66 - 34 Barrio La Pradera.
Teléfono 4477664 - 2417900 (3016)
ciopuentearanda@gmail.com

Casa De Igualdad De Oportunidades De Barrios Unidos
Carrera 19 A No. 63 C - 40 Barrio Baquero.
Teléfono: 2104453 - 2417900 (3018)
ciobarriosunidos@gmail.com

Centro Comunitario LGBTI
Calle 66 No. 9 A - 28 Barrio Chapinero
Teléfono: 2490049 -2417900.
centrocomunitariodistritallgbt@gmail.com

Mayor Información
InstitutoDistrital de la PArticipación y Acción Comunal, IDPAC
Gerencia de Mujer y Genero
PBX: 2417900 (2178) "

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa** y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios y sugerencias con respecto al proyecto de Acuerdo 023 de 2014 *"Por medio del cual se crean las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C.".*

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez
Revisó: Ramón E. Villamizar Maldonado